



A

SECTUR
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

MEMORÁNDUM No. ST/COM.TR/013/2018.

ASUNTO: Resolución de Incompetencia de información solicitada.

San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a 22 de octubre de 2018.

LSCA. GIOVANNI SÁNCHEZ DÍAZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.
PRESENTE.-

En atención a la solicitud de Acceso a la Información Pública registrada con Folio No. 0100692718, por medio de la cual Jesus Gonzalez solicita la siguiente información:

"En base al Art. 74 de la Ley de transparencia y acceso a la información publica del Estado de Campeche, solicito información de la Fraccion XXIII que conforma los gastos de Publicidad Oficial Utilizacion de Tiempos Oficiales en Radio y TV del 1er. Y 2do. Trimestre del 2018, gastos de publicidad y tiempos utilizados en cada publicidad asi como sus facturas con los tiempos contratados y devengados, en espera de esta información quedo en espera"

Respecto a la información solicitada, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, fracción XVI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y los artículos 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche; esta Secretaría no es competente para proporcionar la información solicitada, ya que no se encuentra en sus atribuciones generar o tener dicha información.

De igual forma se señala que de conformidad con lo dispuesto por la "Tabla de aplicabilidad de las obligaciones comunes y específicas de SECRETARÍA DE TURISMO correspondiente al año 2018", la cual puede ser consultada en el siguiente link: ["http://www.turismo.campeche.gob.mx/demo2017/index.php/9-blog/9-obligaciones-comunes-2"](http://www.turismo.campeche.gob.mx/demo2017/index.php/9-blog/9-obligaciones-comunes-2)

Dicha fracción no aplica como una obligación de transparencia por los siguientes fundamentos:

Fracción XXIII. No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Turismo establecidas en los artículos 1 y 3

[Firma]
TRANSPARENCIA
13:00 HRS
22/OCTUBRE/2018

SECRETARÍA DE TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Prolongación Calle 51 por Av. Ruiz Cortines,
s/n, Edificio "B", Planta Alta, Área Ah Kim Pech,
Sector Fundadores, C.P. 24010,
San Francisco de Campeche, Campeche.

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021





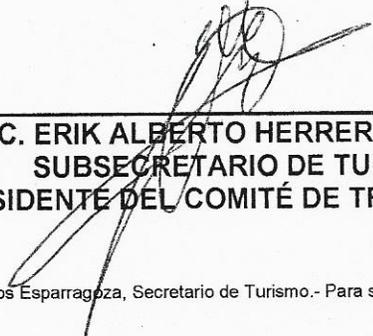
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche. Además, conforme a lo establecido en el artículo 42 fracción II y el artículo 44 de La Ley Orgánica de la Administración Pública, corresponde a la Oficina del Gobernador del Gobierno del Estado de Campeche, dicha atribución.

De conformidad con lo dispuesto por los artículo 42 fracción II y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, es competente para brindar dicha información la Oficina del Gobernador, a través de la Unidad de Comunicación Social.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. ERIK ALBERTO HERRERA CASTILLO.
SUBSECRETARIO DE TURISMO Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Mtro. Jorge Enrique Manos Esparragoza, Secretario de Turismo.- Para su conocimiento.
Archivo.
EAHC.

